COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: Secretaria de Educación Departamental

FECHA: **SEPTIEMBRE 2026**

ASUNTO: **SUMINISTRO DE CANASTAS ALIMENTARIAS DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL DE FIN DE AÑO EN EL DEPARTAMENTO AMAZONAS.**

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para adelantar el presente proceso de selección contractual.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Gobernación del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, que consagran como finalidad de las entidades estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, y adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, se verificó que el objeto motivo del presente estudio, pretende satisfacer con la convocatoria pública que la Gobernación del Amazonas adelanta en la selección del contratista para **SUMINISTRO DE CANASTAS ALIMENTARIAS DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL DE FIN DE AÑO EN EL DEPARTAMENTO AMAZONAS**.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La atención nutricional a los escolares en el sector público se inició en Colombia en 1941 mediante la expedición del Decreto 319 del 15 de febrero, por el cual el Gobierno fijó pautas para la asignación de aportes de la Nación destinados a la dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, adelanta las acciones necesarias para que los niños, las niñas y los jóvenes retornen a la presencialidad de forma segura en todos los territorios del país.

Es así como este reto debe ser asumido por todos los integrantes de la comunidad educativa y uno de sus protagonistas es el Programa de Alimentación Escolar (PAE), cuyo objetivo es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo y al bienestar de los estudiantes en los establecimientos educativos.

Que la alimentación escolar debe responder a un fin esencial del Estado en el marco del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres

alimentarias, las condiciones de mercado de cada región y su contexto, la infraestructura de las instituciones educativas y las dinámicas de operación territorial, entre otros.

Como lo ha afirmado la Unidad de Alimentos para Aprender (UAPA), en el regreso a la presencialidad, el PAE ha tenido un papel fundamental que implicó ajustes en los procesos de contratación y planeación por parte de las Entidades Territoriales que son las ejecutoras del Programa.

Que entendiendo a la Alimentación Escolar como una política pública estatal, el Plan Nacional de Desarrollo, determino en el artículo 189 la creación de una institucionalidad con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente asignándole como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, denominada la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), entidad adscrita al MEN, y estructurada a través del Decreto 218 de 2020.

La Constitución Política de 1991 preceptúa en el artículo 44, sobre el derecho de los niños lo siguiente: "... ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. .. "

Así mismo, el artículo 67 constitucional establece: ***"...ARTICULO 67.*** *La educación* es *un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella* se busca *el* acceso *al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

El Estado, la sociedad y la familia son *responsables de la educación, que* será *obligatoria entre* los *cinco y* los *quince* años *de edad y que comprenderá* como *mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación* será *gratuita en* las *instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos* a *quienes puedan* sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su *calidad, por el cumplimiento de* sus *fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y* asegurar a *los menores las condiciones* necesarias *para* su acceso *y permanencia en el sistema educativo.*

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de /os servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.. ".

Por otra parte, la Ley 1098 del año 2006, estableció el deber por parte del Estado de brindar estrategias y control de la deserción escolar, así:

"...ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. *El Estado* es *el contexto institucional en el desarrollo integral de* los *niños, las niñas y* los *adolescentes. En cumplimiento de* sus *funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:*
(.. .)
1 23. *Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción* escolar *y para evitar la expulsión*
11 de /os niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
(.. .)"
En 'estas disposiciones constitucionales y legales, se enmarca el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual se constituye en una estrategia para brindar una adecuada nutrición, promoviendo el desarrollo físico y las habilidades de los estudiantes, su rendimiento y aprendizaje escolar, mejorando la calidad de la Educación y por ende la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes y de su entorno familiar.

El PAE tiene como objetivo contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

El PAE es un programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social.

En dicho marco, el Gobierno nacional ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.

Los bajos niveles de permanencia pueden estar relacionados con motivos como las condiciones para el adecuado aprendizaje, que pueden estar condicionadas o restringidas en variables como el dinero, que influyen en el acceso a uniformes, útiles y material escolar, alimentación durante la jornada escolar, entre otros. Para contrarrestar los efectos generados por la brecha de inequidad

que no permite el acceso y/o la permanencia de los niños al sector educativo, se han diseñado varias estrategias de permanencia, entre ellas el programa de alimentación escolar PAE, como una política de seguridad alimentaria y nutricional a los niños, niñas jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales con enfoque territorial y diferencial. En consecuencia, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) expidió la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, "Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026 en lo relativo a los documentos técnicos y operativos que hacen parte integral de aquella. Conforme al artículo 15 de la Resolución 0003 de 2026, dicho acto sustituyó y derogó las Resoluciones 335 de 2021 y sus anexos técnicos, 421 de 2023, 374 de 2024 y 404 de 2024 y su anexo, unificando en un solo instrumento normativo la modalidad de atención en receso estudiantil que preveía la derogada Resolución 421 de 2023. Bajo el nuevo marco, el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 0003 de 2026 integra la atención durante los recesos estudiantiles dentro de la modalidad de atención "Canasta PAE en Casa", y el parágrafo 4 del mismo artículo dispone que durante las semanas de receso estudiantil definidas en el calendario académico se garantizará la continuidad del Programa de Alimentación Escolar en las Entidades Territoriales priorizadas anualmente por la UApA, focalizando los periodos de receso de mayor extensión, mediante el suministro de un complemento alimentario que deberá aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, conforme a los alimentos y cantidades descritos en el Anexo 3 – Alimentación Saludable y Sostenible. Lo anterior, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" en los ejes 2. Seguridad humana y justicia social y 3. Derecho humano a la alimentación.

Que la RESOLUCIÓN No. 0003 DEL 7 DE ENERO DE 2026 "Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", modificada por la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, derogó expresamente, en su artículo 15, las Resoluciones 335 de 2021 y sus anexos técnicos, 421 de 2023, 374 de 2024 y 404 de 2024 y su anexo, e integró la atención en receso estudiantil dentro de la modalidad de atención "Canasta PAE en Casa", en los siguientes términos:

Artículo 8. Modalidades de atención. Numeral 4. Canasta PAE en Casa. Corresponde al conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para preparación y consumo en el hogar, suministrada a la población beneficiaria priorizada. Esta modalidad se implementa igualmente para la atención en los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApA.

Parágrafo 4. Durante las semanas de receso estudiantil definidas en el calendario académico se garantizará la continuidad del Programa de Alimentación Escolar en las Entidades Territoriales priorizadas anualmente por la UApA, focalizando los periodos de receso de mayor extensión, mediante el suministro de un complemento alimentario que deberá aportar como mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, conforme a los alimentos y cantidades descritos en el Anexo 3 – Alimentación Saludable y Sostenible.

Parágrafo 5. La distribución y entrega de la Canasta PAE en Casa se realizará al inicio de cada receso estudiantil, sin sobrepasar la primera semana del periodo de disfrute. La entrega se efectuará en las instituciones o sedes educativas, o en los puntos de distribución indicados por la Entidad Territorial Certificada, garantizando en todo caso la calidad e inocuidad, y deberá realizarse al padre, madre o persona cuidadora del estudiante beneficiario, para la preparación y consumo en el hogar durante el receso estudiantil.

El seguimiento a la distribución y entrega de la canasta de alimentos en receso estudiantil estará a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, sin perjuicio de las supervisiones e interventorías de los contratos suscritos con los operadores. En el caso de los departamentos, deberán coordinar con los municipios no certificados de su jurisdicción, en desarrollo del principio de corresponsabilidad.

De acuerdo con el objetivo de este lineamiento del PND, "se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación". Además, busca una transformación para que el campo sea productivo, tecnificado y que los campesinos cuenten con las tierras, herramientas tecnológicas, financieras para hacerlo realidad, a través de una adecuación de alimentos, prácticas de alimentación saludable y adecuadas al curso de vida, poblaciones y territorios. Entornos de desarrollo que incentiven la alimentación saludable y adecuada, para que desde el entorno educativo se llegue progresivamente a una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque étnico, con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del sistema educativo más allá del calendario académico.

De acuerdo con el lineamiento técnico, administrativo y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación escolar PAE, en el marco de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, y de sus anexos técnicos, la ETC Amazonas a través de su profesional de nutrición y dietética realizó el análisis nutricional para la conformación de la canasta PAE receso escolar, tomando en cuenta los grupos de alimentos, la cantidad de entrega, la determinación de productos y demás factores técnicos. Es importante resaltar que, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 8 de la Resolución 0003 de 2026, la canasta en receso escolar está diseñada para aportar como mínimo el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, que considerando que la población priorizada se encuentra ubicada en las áreas no municipalizadas del departamento del Amazonas, las cuales aplican los lineamientos de la Resolución 18858 de 2018, los RIEN fueron establecidos

para el grupo etario de 9 – 13 años. A continuación, se relaciona la ficha técnica del presente proceso de contratación:

N°	Alimento	Cantidad del producto
1	Arroz blanco, pulido, crudo	1500 gr
2	Copoazú, crudo O Fruta de cosecha	1500 gr
3	Arazá, crudo O Fruta de cosecha	1500 gr
4	Pera común O Fruta de cosecha	1500 gr
5	Leche de vaca, entera, en polvo	1400 gr
6	Lenteja común, cruda	1000 gr
7	Frijol cargamanto rojo, cocido, sin sal	1500 gr
8	Huevo de gallina, entero, crudo	23 unidades
9	Aceite de soya	900 ml
10	Panela	1000 gr
11	Atún, enlatado en aceite x 160 gr	07 unidades

Teniendo en cuenta que, dentro de la canasta presentada el huevo de gallina entero crudo es un alimento perecedero que debe ser transportado desde la ciudad de Leticia a cada una de las sedes de destino debido que en las áreas no municipalizadas, de ahora en adelante citada por sus siglas ANM, no se cuenta con la capacidad necesaria para cubrir la demanda de este producto, y que presenta alto riesgo de deteriorarse durante el recorrido por los diferentes cargues y descargues que deben realizarse, la entidad determinó que la ficha técnica relacionada la cual incluye el huevo de gallina entero, será entregada únicamente en las instituciones educativas de **Puerto Nariño** en las siguientes cantidades:

N°	Alimento	Cantidad del producto
1	Arroz blanco, pulido, crudo	1500 gr

2	Copoazú, crudo O Fruta de cosecha	1500 gr
3	Arazá, crudo O Fruta de cosecha	1500 gr
4	Pera común O Fruta de cosecha	1500 gr
5	Leche de vaca, entera, en polvo	1400 gr
6	Lenteja comun, cruda	1000 gr
7	Frijol cargamanto rojo, cocido, sin sal	1500 gr
8	Huevo de gallina, entero, crudo	23 unidades
9	Aceite de soya	900 ml
10	Panela	1000 gr

Para las ANM priorizadas en la ficha técnica, el producto huevo de gallina entero crudo, será reemplazado por el atún enlatado en aceite en las siguientes cantidades:

N°	Alimento	Cantidad del producto
1	Arroz blanco, pulido, crudo	1500 gr
2	Copoazú, crudo O Fruta de cosecha	1500 gr
3	Arazá, crudo O Fruta de cosecha	1500 gr
4	Pera Común O Fruta de cosecha	1500 gr
5	Leche de vaca, entera, en polvo	1400 gr
6	Lenteja comun, cruda	1000 gr
7	Frijol cargamanto rojo, cocido, sin sal	1500 gr
8	Atún, enlatado en aceite x 160 gr	07 unidades
9	Aceite de soya	900 ml

10	Panela	1000 gr

POBLACIÓN OBJETO:

Para dar cumplimiento de lo anterior, mediante resolución 059 del 18 de febrero de 2026, la Unidad de alimentos para aprender, de ahora en adelante citada por sus siglas UAPA, definió los valores de referencia de los recursos del PGN que cofinancian el programa de alimentación escolar – PAE en la entidad territorial certificada en educación ETC Amazonas para la vigencia 2026 a través de los siguientes criterios: Criterio 1. Continuidad de los recursos de cofinanciación del programa, Criterio 3. Prioridad en el aumento progresivo en la cobertura hasta lograr la universalidad, y Criterio 4. PAE durante los recesos estudiantiles, con una asignación para este último de $1.448.452.000, que deben ser ejecutados para la vigencia 2026, de acuerdo con los valores de referencia establecidos para la ETC Amazonas así:

PRIORIZACION	ASIGNACION RES. 0059/2026
ZONAS NO MUNICIPALIZADAS	CUPOS
Puerto Nariño	1.872
Tarapacá	850
Encanto - San Rafael	371
Puerto Alegría	191
La Chorrera	551
La Pedrera	839
Puerto Santander	374
Puerto Arica	259
La Victoria	24
Miriti-Parana	305
TOTAL	5.636

Con el objetivo de identificar las instituciones educativas que serán beneficiarias de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el receso escolar, y conforme a los Territorios Indígenas y al Municipio de Puerto Nariño priorizados por la Unidad de Alimentos para Aprender (UAPA), se solicitó al profesional encargado del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) de la Entidad Territorial Certificada del Amazonas el

certificado correspondiente a un detallado de matrícula del día 27 de agosto de 2026, al contrastar esta información con la base de datos proporcionada por la UAPA, se evidenció una diferencia en el total de matrícula, siendo la cifra de la UAPA superior.

Adicionalmente, una vez comparados los cupos priorizados dentro de la Resolución 059 de 2026 y los datos de matrícula del SIMAT con corte al 27 de agosto de 2026 para esas mismas zonas, se evidenció que el número de estudiantes actualmente matriculados (5.531) es inferior al total de cupos asignados en la resolución, aunque distribuidos de manera diferente entre los territorios. Por tal motivo, se elevó solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, con el fin de obtener aprobación para redistribuir los cupos asignados dentro de los mismos territorios priorizados, pero tomando como base la matrícula reportada en el SIMAT a corte del 27 de agosto de 2026.

Una vez otorgada la autorización, la distribución de los cupos queda de la siguiente manera:

PRIORIZACION	ASIGNACION REFOCALIZACION ETC AMAZONAS
ZONAS NO MUNICIPALIZADAS	CUPOS
Puerto Nariño	1.848
Tarapacá	809
Encanto - San Rafael	357
Puerto Alegría	185
La Chorrera	558
La Pedrera	768
Puerto Santander	379
Puerto Arica	232
La Victoria	22
Miriti-Parana	373
TOTAL	5.531

Teniendo en cuenta que las residencias escolares hacen parte del sistema educativo del departamento, que fueron incluidas en la focalización oficial por la UAPA y que la ejecución del beneficio se realizará durante el periodo de receso escolar.

A continuación, se relacionan las instituciones educativas beneficiadas desagregada en cada una de sus sedes:

INSTITUCION EDUCATIVA	TOTAL CUPOS
I.E. COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS	
SEDE PRINCIPAL	332
SEDE MARGARITA NASSEAU	375
SEDE MARISCAL SUCRE	94
SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	37
TOTAL I.E. COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS	838
I.E. INTERNADO SAN FRANCISCO DE LORETOYACO	
IE INTERN SAN FRCO DE LORETOYACO	357
SEDE JOSÉ ANTONIO GALAN - VEREDA SAN FRANCISCO	107
SEDE GENERAL SANTANDER -	41
SEDE SAN JOSE DE NARANJALES- SAN JOSE DE NARANJALES	80
SEDE MANUELA BELTRAN- COMUNIDAD BOYAHAZU	51
SEDE LOZANO TORRIJOS - SAN JUAN DE ATACUARI	60
SEDE REY SALOMON - VEREDA PUERTO RICO	13
SEDE ROMUALDO DE PALMA - SAN JOSE DE VILLA ANDREA	51
SEDE MARCELIANO E. CANYES SANTACANA - SAN PEDRO TIPISCA	77
SEDE CRISTOBAL COLON - VEREDA SIETE DE AGOSTO	93
SEDE CARLOS ROJAS MORALES- COMUNIDAD DOCE DE OCTUBRE	80
TOTAL I.E. INTERNADO SAN FRANCISCO DE LORETOYACO	1.010
I.E. COLEGIO VILLA CARMEN-TARAPACA	

SEDE INTERN VILLA CARMEN	190
SEDE INTERNADO VILLA CARMEN - TARAPACA	182
SEDE PTO EZEQUIEL - PUERTO EZEQUIEL	65
TOTAL I.E. COLEGIO VILLA CARMEN-TARAPACA	437
I.E. INTERNADO INDIGENA SAN JOSE-PEDRERA	
IE INTERN SAN JOSE	221
SEDE BARTOLOME DE IGUALADA-PEDRERA	69
SEDE JIRIJIRIMO-PACOA	22
TOTAL I.E. INTERNADO INDIGENA SAN JOSE-PEDRERA	312
I.E INTERNADO SAN RAFAEL DEL CARAPARANA- EL ENCANTO	
SEDE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA-VEREDA SANTA MARIA	6
SAGRADO CORAZON DE JESUS-COMUNIDAD MARANDUA	13
IE INTERN SAN RAFAEL DEL CARAPARANA	187
SEDE UYOKUE-SAN JOSE	33
SEDE SAN JUAN BAUTISTA -PUERTO ÑEKE	34
SEDE GRAN COLOMBIA-ENCANTO	47
SEDE DIVINO NIÑO JESUS-PUERTO BELEN	29
SEDE JUAN PABLO II-PUERTO COLOMBIA	8
TOTAL I.E INTERNADO SAN RAFAEL DEL CARAPARANA- EL ENCANTO	357
I.E. COLEGIO INDIGENA CASA DEL CONOCIMIENTO- LA CHORRERA	
SEDE INTERN SANTA TERESITA	246
SEDE SANTA ROSA-VEREDA SANTA ROSA	17
SEDE DIVINA PASTORA-RESGUARDO ORIENTE	22
SEDE SAGRADA FAMILIA-COMUNIDAD MUE	14

SEDE SANTO DOMINGO SAVIO-VEREDA PROVIDENCIA	31
IE COL INDIG CASA DEL CONOCIMIENTO	194
SEDE SAGRADO CORAZÓN DE JESUS-PUERTO REMANSO	27
SEDE MARIA INMACULADA CONCEPCION-VEREDA LAGO GRANDE	7
TOTAL I.E. COLEGIO INDIGENA CASA DEL CONOCIMIENTO- LA CHORRERA	558
I.E. INTERNADO FRAY JAVIER DE BARCELONA-PUERTO SANTANDER	
IE INTERN FRAY JAVIER DE BARCELONA	145
SEDE YONERAIKO - VEREDA GUAMARAYAS	8
CASA DE ENSENANZA - CHUKIKI	23
SEDE DIVINO NIÑO JESUS - VEREDA VILLAZUAL	14
ESC MARIA AUXILIADORA - VEREDA PUERTO SANTANDER	50
SEDE NONUYA CEFOIN - PUERTO SANTANDER	12
SEDE EL ANDOKE - PUERTO SANTANDER	19
SEDE SAN JUAN EUDES - VEREDAD PUERTO SABALO	12
SEDE SAGRADO CORAZON DE JESUS - VEREDA PUERTO BELEN	22
SAN JOSE - VEREDA PUERTO PIZARRO	32
SEDE SAN JUAN EVANGELISTA - VEREDA PUERTO BERLIN	21
SEDE SAN PEDRO - VEREDA LOS MONOS	21
TOTAL I.E. INTERNADO FRAY JAVIER DE BARCELONA-PUERTO SANTANDER	379
I.E. LAS AMERICAS-PUERTO ALEGRIA	
I.E. LAS AMERICAS - PUERTO ALEGRIA	89
SEDE ANTONIA SANTOS-PUERTO PEREA	36
VILLA HERMOSA-VEREDA ITIQUILLA	26
LOS LIBERTADORES-VEREDA LA LIBERTAD	25

IVAN DE JESUS MONSALVE - PUERTO REYES	9
TOTAL I.E. LAS AMERICAS-PUERTO ALEGRIA	185
I.E INTERNADO SAN ANTONIO DE PADUA - MIRITI	
IE INTERN SAN ANTONIO DE PADUA	155
TOTAL I.E INTERNADO SAN ANTONIO DE PADUA - MIRIT	155
TOTAL PRIORIZACION OFICIAL	4.231
AATIS	
SANTA TRINIDAD	40
ESC LUIS ALFONSO YEPES ROJO	23
ESC PUERTO NUEVO	34
ESC FILIAL WONE	80
ESC EL GUAYABAL	39
ESC EMANUEL	30
ESC SANTA TERESITA	15
JOSE MARIA CARBONELL	18
MADRE LAURA	93
CIMTAR (TARAPACÁ)	372
AWARITA	45
CENTRO DE FORMACION YUWINATA	25
IMARI	15
PUERTO GUAYABO	28
PAREKIATA	4
IMARIYA	7
YURERITA	22

CTIMA (MIRITÍ)	146
BELLAVISTA	22
ESC CENTRO PROVIDENCIA	65
ESC JOSE CELESTINO MUTIS	47
LA PLAYA	59
PAROMENA	21
PTO CEDRO	49
PUKUMI	15
CITYA (PEDRERA - APAPORIS)	278
AMERU	31
BACURI	18
BORICADA	13
CAIPULAKENA	53
CURARE	35
HUMAWA	25
YIVA	25
AIPEA (PEDRERA)	200
ESC SAN FRANCISCO DE ASIS	9
ESC SIMON BOLIVAR	9
ESC VILLA FATIMA	194
SAN CARLOS	6
EL BUEN PASTOR	14
VILLA CARMEN	0
AIZA (PUERTO ARICA)	232

SANTA TERESITA	30
MARCELINO DE CASTELVI	42
PANI (MIRITI)	72
TOTAL, PRIORIZACION CONTRATADA	1.300
TOTAL, BENEFICIARIOS	5.531

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que de los 5.531 cupos que consta la matrícula de acuerdo con el 27 de agosto de 2026 anexo 6A del SIMAT de las zonas no municipalizadas y del Municipio de Puerto Nariño, la ETC Amazonas cubrirá el 100% de la matrícula. Para un total de 10 Instituciones educativas y 37 escuelas educativas beneficiarios con la estrategia de PAE en receso escolar para la vigencia 2026.

1.2. OBJETIVOS Y ALCANCE

El DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, a través de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL en cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO 1082 DE 2015 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANALISIS DEL SECTOR para desarrollar un proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, que tendrá como objeto el ***"SUMINISTRO DE CANASTAS ALIMENTARIAS DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL DE FIN DE AÑO EN EL DEPARTAMENTO AMAZONAS"***.

El presente estudio del sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de alimentos dado que se constituye como la materia prima, aunado al costo del transporte de los productos objeto del futuro contrato, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación.

- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

- Establecer los precios promedio del sector y el presupuesto de la venta a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector.

Lo anterior, en aras que la GOBERNACIÓN DE AMAZONAS, obtenga la mejor oferta económica para la elaboración de su estructura de costos, y seleccione al contratista idóneo para suplir las necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

1.1.1. Alcance del Objeto:

La Ejecución del contrato por parte del proponente seleccionado, se hará en observancia de las siguientes especificaciones y requerimientos de carácter técnico:

Para el análisis técnico, se exigirán las condiciones que permitan el cumplimiento a cabalidad del presente proceso de contratación, por lo tanto, la entidad territorial realizó un ejercicio de verificación previamente, que permitió focalizar a los estudiantes que requieren la atención de la estrategia de PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN RECESO ESCOLAR y así, disminuir el riesgo de pérdida de alimentos y almacenamiento de productos en las Instituciones Educativas por periodos prolongados.

Debido a la alta presencia de población indígena en el territorio, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos de conformidad con la Resolución 18858 de 2018.

Adicionalmente se tendrán en cuenta aspectos relacionados con el embalaje, requisitos de transporte y logística de entrega de las canastas, así como las características de calidad e inocuidad que deben cumplir los productos, los requisitos para el almacenamiento de los mismos.

PERÍODO DE ATENCIÓN: De acuerdo con lo establecido en el calendario escolar emitido por la ETC Amazonas para la vigencia 2026, la entidad atenderá el receso estudiantil de fin de año mediante la entrega de una (1) canasta de alimentos por beneficiario, cuya composición y gramaje fueron calculados para cubrir cuarenta y cinco (45) días de atención alimentaria, los cuales comprenden treinta (30) días del mes de diciembre de 2026 y quince (15) días del mes de enero de 2027. De conformidad con el parágrafo 5 del artículo 8 de la Resolución 0003 de 2026, la distribución y entrega de la "Canasta PAE en Casa" se realizará al inicio del receso estudiantil sin sobrepasar la primera semana del periodo de disfrute, razón por la cual la obligación a cargo del contratista se agota con la entrega efectiva y documentada de las canastas, sin perjuicio de que su aporte nutricional se proyecte para el consumo en el hogar durante los cuarenta y cinco (45) días del receso.

1.1.2. Clasificación Del Bien y/o Servicio "Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTOS	90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.
FAMILIA	10	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	16	Servicios de banquetes y catering

LINEA PAA: 93131601;85151605;85151704;93131609 SED 0239 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE RECESO.

2. ESPECIFICACIONES / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS / ALCANCE

- El Directivo docente, Docente o personal Administrativo designado, deberá verificar el estado de los alimentos, que se encuentren en condiciones que garantice higiene de los alimentos.
- El operador debe garantizar la entrega de la totalidad de productos en adecuadas condiciones de empaque e inocuidad según normas vigentes, en los términos de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 y sus anexos técnicos.

Se deberá priorizar la entrega de las canastas alimentarias, en espacios adecuados de la infraestructura del establecimiento educativo, se hará la entrega en los lugares que determine el encargado del Establecimiento Educativo (EE), procurando la ventilación constante del lugar y con espacio suficiente. En el caso que la entrega se efectúe en un lugar cerrado, las personas deberán ingresar de a una a la vez y la zona de espera deberá estar en un lugar abierto.

FASE DE ALISTAMIENTO

Son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación, el plazo para su cumplimiento lo establecerá la Entidad Contratante. En esta etapa el Operador debe realizar las siguientes actividades conforme a la Resolución 0003 de 2026 y sus anexos técnicos.

A. Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente en las bodegas de almacenamiento.

B. Relacionar los equipos y utensilios que dispone en la bodega o planta de almacenamiento de alimentos, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación de Receso Escolar.

   ✓ **Programa de Control de Plagas:** Se trata de un sistema que engloba los procesos de prevención y/o controles necesarios para conseguir las condiciones sanitario-ambientales adecuadas para evitar la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud y el medio ambiente, en la bodega de almacenamiento de los alimentos.

C. Plan de rutas, periodicidad (una sola entrega) y día de entrega.

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Generales CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad los lineamientos técnicos expedidos por la UAPA, para prestar un buen servicio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del proceso para evitar dilaciones y trabas en la ejecución del objeto contractual.
3. Presentar al inicio del contrato los documentos que se requieran para su legalización.
4. No acceder a peticiones ni amenazas de grupos por fuera de la Ley y cuando suceda informa inmediatamente de su ocurrencia al contratante y a las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación de la misma.
5. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones contenidas en los lineamientos técnico-administrativa del PAE y la normatividad sanitaria vigente.
6. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
7. Informar a la supervisión del contrato las novedades e inconvenientes presentados durante la ejecución del programa y que impacten en la prestación del servicio a ofrecer.
8. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la supervisión dentro del marco del Programa.
9. Acatar las recomendaciones del supervisor para el buen desarrollo del PAE.
10. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos Técnico-Administrativa del Programa.
11. Mantener comunicación permanente con la supervisión.
12. Y todas las demás que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

3.2 Obligaciones Especificas CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por la UApA, contenidos en Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, y en la Resolución No. 059 del 18 de febrero de 2026 y demás normas que modifiquen o aclaren los lineamientos técnicos para la atención de PAE.

2. la atención PAE será realizada mediante la entrega de una canasta alimentaria, en los términos estipulados en la ficha técnica del contrato.

3. El contratista tiene la obligación de entregar las canastas alimentarias, en las zonas estipuladas en la ficha técnica del contrato.

4. Los equipos a ser utilizados en el transporte de la carga para alimentos, deberán estar debidamente aptos y autorizados por las entidades de control fluvial y terrestre, cumpliendo con las normas sanitarias vigentes.

5. Planear, organizar y ejecutar la entrega de las canastas alimentarias de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, y en la Resolución No. 059 del 18 de febrero de 2026 y demás normas

que modifiquen o aclaren los lineamientos técnicos para la atención de PAE, garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, tenga la idoneidad, y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

6. Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa PAE fijados por la UAPA.

7. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los productos alimenticios, a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente.

8. Garantizar los recursos suficiente, idóneo, capacitado y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes fases del suministro, el cual debe cumplir con los requisitos de experiencia, habilidades y obligaciones contenidos en los lineamientos del programa de alimentación escolar en receso estudiantil.

9. Garantizar la atención de la estrategia, durante el periodo de receso escolar

10. Hacer entrega del material informativo a los padres y/o acudientes de los beneficiarios.

11. Realizar la entrega de la canasta de alimentos, a los padres, madres, acudientes del estudiante beneficiario registrado en el SIMAT, por lo cual debe estar presente como garante el Rector de cada Institución Educativa del Departamento del Amazonas y/o otros que determine la ETC, por lo cual el diligenciamiento de las planillas y/o formatos de entrega, es obligación del contratista además los cuales deben SER ELABORADOS POR EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN ENTREGADOS POR LA ETC AMAZONAS.

12. Entregar las planillas o formatos de entrega de las canastas alimentarias, previamente firmados por el padre, madre o acudiente de cada uno de los beneficiarios, con su respectivo numero de identificación, firma y/o huella.

13. Utilizar la imagen institucional vigente de la UApA y la entidad en la papelería y demás piezas publicitarias del programa, acorde a los manuales que para ello determine cada institución.

14. Elaborar, presentar y sustentar el informe de ejecución dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de la entrega total de las canastas alimentarias, a los beneficiarios.

15. Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado.

16. Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación.

17. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por la supervisión

18. Garantizar, como condición del inicio de ejecución el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde la conformación de las canastas alimentarias, el transporte, almacenamiento y distribución en los puntos de entrega cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente, dando estricto cumplimiento a los anexos técnicos y lineamientos establecidos por la UAPA, Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, y en la Resolución No. 059 del 18 de febrero de 2026 y/o demás normas que modifiquen o aclaren los lineamientos técnicos para la atención de PAE

19. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

20. Depositar la carga en el sitio y tiempos fijados dentro de la I.E correspondiente.

21. Responder por el buen estado de la carga.

22. Embalar la carga, de tal forma que garantice la seguridad y el buen estado de los alimentos, hasta el momento de entrega en cada uno de las I.E. del Departamento del Amazonas

23. En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del--cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente

24. Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento del CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

25. Las canastas alimentarias deberán estar empacados debidamente y ser entregados en el lugar indicado por la Secretaria de Educación Departamental, su embalaje deberá permitir la verificación de los productos.

El Directivo docente, Docente o personal administrativo designado, como apoyo a la supervisión deberá verificar las condiciones en que el contratista realiza la entrega a los acudientes las mismas deben garantizar la higiene e inocuidad de los alimentos, dejando registro fotográfico y documental de los alimentos recibidos y cantidades suministradas por parte del contratista.

El contratista deberá contar con una planilla de entrega, donde relacione los productos y cantidades a entregar, dejando consignado en cada remisión, el día, lugar y hora de entrega a cada sede educativa. Se deben identificar los productos y cantidades que se despachen de más por

aproximación en la unidad de medida, esta cantidad adicional, será asumida por el contratista y no podrá ser acumulada para completar unidades o entregas posteriores.

26. Los productos que integran la canasta alimentaria, deben cumplir con las condiciones de calidad, inocuidad y características nutricionales que logren el aporte de energía y nutrientes establecidos en la normatividad Colombiana vigente; los empaques de los productos deberán tener registro INVIMA, fechas de elaboración y vencimiento superiores a cinco (5) meses como mínimo, además, del empacado y rotulado y otras características estipuladas en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 810 de 2021, la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 2492 de 2022, y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Todos los productos entregados deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o las normas vigentes que la modifiquen.

El contratista deberá notificar a la Secretaria de Educación, un cronograma de entrega, el cual debe contener fechas en la que están los productos de la canasta en la bodega, esto a fin de que se realiza la respectiva verificación de los productos en la bodega y las fechas en que van a ser enviados.

El contratista presentará al final del contrato a la Supervisión, las facturas de compra canceladas o certificación de compra y evidencia de las entregas.

3.3 OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de la supervisión, dentro de la ruta de seguimiento, monitoreo y control.
4. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio.
5. Establecer la ruta de supervisión, seguimiento y control para el programa PAE.
6. Promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
7. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Coordinar, vigilar y hacer, seguimiento de la ejecución del presente contrato a través de los funcionarios que se designen de supervisión para el efecto.

4. PLAZO DE EJECUCION:

Hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Amazonas

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir *el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Acuerdo Marco de Precios[1]

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

¿Quién está obligado a comprar al amparo de un Acuerdo Marco de Precios? (A): La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES

[1] Colombia Compra eficiente – Acuerdo Marco de Precios

Una vez, realizado el estudio anterior, además de cada acuerdo marco de precio existente en el catálogo establecido dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, la entidad estatal, evidencia que ninguno de estos, aplica a la contratación requerida que contemple el servicio estipulado en el presente objeto contractual, de lo expuesto anteriormente, se hace necesario dar aplicación al Numeral 3.3. de la Circular 004 de 2021 de CCE, que dispone: "*en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido-, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*" Y "*Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.*"

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo con las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos ó por acuerdo marco de precios.

El Departamento de Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones juridicas siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1 Valor estimado del Contrato y Forma de pago

Para la determinación del valor se realizó un estudio del sector que incluye precios del mercado local y variables como transporte fluvial y cargue, porcentaje nutricional a brindar, el cual forma parte integral del presente documento.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02 - 2.3.2.22.01.007.01-83	Programa de Alimentación Escolar - Receso	$1.448.452.000
02 - 2.3.2.22.01.007.01-183	Programa de Alimentación Escolar - Receso	$833.430.000
TOTAL		$2.281.882.000

FORMA DE PAGO:

Pagos parciales de acuerdo a la entrega de la canasta de alimentos, a los padres, madres, acudientes del estudiante beneficiario registrado en el SIMAT, por lo cual debe estar presente como garante el Rector de cada Institución Educativa del Departamento del Amazonas y/o otros que determine la ETC, por lo cual el diligenciamiento de las planillas y/o formatos de entrega, es obligación del contratista además los cuales deben SER ELABORADOS POR EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN ENTREGADOS POR LA ETC AMAZONAS.

Adicional a lo anterior deberá allegar:

- Certificación del Directivo Docente del Establecimiento Educativo o Docente líder de cada sede beneficiada sobre el cumplimiento de la entrega de las canastas de alimentos.
- Planilla debidamente diligenciada los padres, madres, acudientes del estudiante beneficiario registrado en el SIMAT, donde se evidencia la entrega de la canasta de alimentos.

Los recursos objeto del contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución de este.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Limitación a las Mipyme

1. Limitación a las Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de $ 532.338.092.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil	SI		NO	**X**

	Estados Unidos de América (US$125.000)				

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el evento en que la convocatoria se limite a Mipyme Colombianas, el proceso de selección puede limitarse a aquellas que tengan como domicilio el Municipio de Leticia o Departamento, como lugar de ejecución del contrato. Para tal fin debe acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Por otro lado esta modalidad de selección de contratista posee varias causales dirigidas a ese objetivo, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos o por acuerdo marco de precios.

La Gobernación del Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa presencial del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

Los factores de habilitación y de calificación que rigen el presente proceso encuentran soporte en las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y La transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la Protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la Contratación pública.
- Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Decreto 1082 del 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- La Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, que garantiza la mínima capacidad territorial para el adecuado funcionamiento del PAE, así como las gestiones necesarias para su correcta implementación.
- La resolución 18858 de 2018 articulo "...2.8. Plan Alimentario Indígena Propio - PAIP: es una estrategia de programación alimentaria mediante la cual los pueblos indígenas determinan los menús que se suministrarán en los establecimientos educativos a través de la implementación del PAE, bajo la modalidad de olla Comunitaria.
- Ley 1480 DE 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Leyes 715 de 2001, 1098 de 2006 y 1176 de 2007 y por el Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, Decreto 1852 de 2015.
- Demás disposiciones legales que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

En ese orden de ideas los factores de habilitación y calificación serán los siguientes:

8.1 Factores de verificación

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación, pero no generan puntaje. El no subsanar cualquiera de ellos genera el rechazo de la propuesta.

8.1.1. Aspectos Jurídicos

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta unión temporal o consorcio debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Gobernación también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
Además, deberá aportar los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta**

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 de la presente invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

- **Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.

- **Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Contrato**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Dos sobres de manila uno que contenga la oferta económica y otro con los requisitos jurídicos y la parte de la descripción técnica.

- **Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil**

En este certificado de existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o del Registro Mercantil para (Persona Natural) se deberá acreditar que el proponente tiene capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación, es decir, deberá reflejar dentro de sus actividades económicas principales o secundarias la actividad 4631 comercio al por mayor de productos alimenticios y la actividad 4729 comercio al por menor de otros productos alimenticios en establecimientos especializados.

- **Certificado de cumplimiento de pago de Seguridad Social y Parafiscales**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es persona natural, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

- **Garantía de Seriedad**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- Beneficiario: Departamento de Amazonas
- NIT.: 899.999.336-9
- Afianzado: El oferente
- Vigencia: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- Cuantía: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el valor del contrato.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad Territorial solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dicho requerimiento.

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5°, Parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la ENTIDAD podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la ENTIDAD al momento de la evaluación de las propuestas.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza.

- **Documento de constitución del consorcio o unión temporal**

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c) Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

- **Declaración de no encontrarse en inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar certificado donde declaran no hallarse incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la ley.

- **Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural proponente.**

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.
Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

De igual manera se deberán adjuntar en la propuesta los siguientes documentos:

- Constancia de cumplimiento de aporte parafiscales para oferentes nacionales
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes delitos sexuales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Formulario "Compromiso Anticorrupción"
- Formulario "Pacto de Integridad"
- Sistema de Gestión de la SG-SST
- Formulario donde conste ausencia de inhabilidades e Incompatibilidades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Registro Único Tributario**

El oferente deberá anexar copia del registro único tributario, de la persona natural o jurídica.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

- **Registro Único de Proponentes**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

- **Libreta militar (si aplica)**

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

- **Verificación De No Inclusión En El Boletín De Responsables Fiscales**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

- **Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

8.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y que haya actualizado su información financiera a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 23,77 veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,035 o 3.5%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 7,83 veces

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

8.1.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y que haya actualizado su información financiera a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,23 o 23%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,21 o 21%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, su capacidad financiera y capacidad organizacional se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se obtendrá el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: Para efectos de verificar, certificar y evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente debe reconocer en sus estados financieros los valores correspondientes a impuestos corrientes a cargo y las provisiones correspondientes.

8.1.4 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar experiencia general, en la celebración de un (1) contrato con entidades Públicas o privadas, cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial, suscrito en la última vigencia fiscal 2025.

En caso de un Consorcio y/o unión temporal la experiencia se evaluará conjuntamente.

8.1.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia especifica anexando copia de dos (2) contratos cuyos objetos sean de suministro de canastas alimentarias y/o alimentación escolar, celebrado con entidades públicas en la última vigencia fiscal (2025), y cuyos valores sumados de ambos contratos sean igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Nota: el contrato de la experiencia General debe ser diferente de la especifica.

8.1.6 FICHA TÉCNICA

Para el análisis técnico, se exigirán las condiciones que permitan el cumplimiento a cabalidad del presente proceso de contratación, por lo tanto, la entidad territorial realizó un ejercicio de verificación previamente, que permitió focalizar a los estudiantes que requieren la atención de la estrategia de PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN RECESO ESCOLAR y así, disminuir el riesgo de pérdida de alimentos y almacenamiento de productos en las Instituciones Educativas por periodos prolongados.

Debido a la alta presencia de población indígena en el territorio, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos de conformidad con la Resolución 18858 de 2018.

Adicionalmente se tendrán en cuenta aspectos relacionados con el embalaje, requisitos de transporte y logística de entrega de las canastas, así como las características de calidad e inocuidad que deben cumplir los productos, los requisitos para el almacenamiento de los mismos.

De acuerdo con el lineamiento técnico, administrativo y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación escolar PAE, en el marco de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, y de sus anexos técnicos, la ETC Amazonas a través de su profesional de nutrición y dietética realizó el análisis nutricional para la conformación de la canasta PAE receso escolar, tomando en cuenta los grupos de alimentos, la cantidad de entrega, la determinación de productos y demás factores técnicos. Es importante resaltar que, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 8 de la Resolución 0003 de 2026, la canasta en receso escolar está diseñada para aportar como mínimo el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, que considerando que la población priorizada se encuentra ubicada en las áreas no municipalizadas del departamento del Amazonas, las cuales aplican los lineamientos de la Resolución 18858 de 2018, los RIEN fueron establecidos para el grupo etario de 9 – 13 años. A continuación, se relaciona la ficha técnica del presente proceso de contratación:

N°	Alimento	Cantidad del producto
1	Arroz blanco, pulido, crudo	1500 gr

2	Copoazú, crudo O Fruta de cosecha	1500 gr
3	Arazá, crudo O Fruta de cosecha	1500 gr
4	Pera común O Fruta de cosecha	1500 gr
5	Leche de vaca, entera, en polvo	1400 gr
6	Lenteja común, cruda	1000 gr
7	Frijol cargamanto rojo, cocido, sin sal	1500 gr
8	Huevo de gallina, entero, crudo	23 unidades
9	Aceite de soya	900 ml
10	Panela	1000 gr
11	Atún, enlatado en aceite x 160 gr	07 unidades

Teniendo en cuenta que, dentro de la canasta presentada el huevo de gallina entero crudo es un alimento perecedero que debe ser transportado desde la ciudad de Leticia a cada una de las sedes de destino debido que en las áreas no municipalizadas, de ahora en adelante citada por sus siglas ANM, no se cuenta con la capacidad necesaria para cubrir la demanda de este producto, y que presenta alto riesgo de deteriorarse durante el recorrido por los diferentes cargues y descargues que deben realizarse, la entidad determinó que la ficha técnica relacionada la cual incluye el huevo de gallina entero, será entregada únicamente en las instituciones educativas de **Puerto Nariño** en las siguientes cantidades:

N°	Alimento	Cantidad del producto
1	Arroz blanco, pulido, crudo	1500 gr
2	Copoazú, crudo O Fruta de cosecha	1500 gr
3	Arazá, crudo O Fruta de cosecha	1500 gr
4	Pera común O Fruta de cosecha	1500 gr
5	Leche de vaca, entera, en polvo	1400 gr

6	**Lenteja comun, cruda**	**1000 gr**
7	**Frijol cargamanto rojo, cocido, sin sal**	**1500 gr**
8	**Huevo de gallina, entero, crudo**	**23 unidades**
9	**Aceite de soya**	**900 ml**
10	**Panela**	**1000 gr**

Para las ANM priorizadas en la ficha técnica, el producto huevo de gallina entero crudo, será reemplazado por el atún enlatado en aceite en las siguientes cantidades:

Nº	Alimento	Cantidad del producto
1	Arroz blanco, pulido, crudo	1500 gr
2	Copoazú, crudo O Fruta de cosecha	1500 gr
3	Arazá, crudo O Fruta de cosecha	1500 gr
4	Pera Común O Fruta de cosecha	1500 gr
5	Leche de vaca, entera, en polvo	1400 gr
6	Lenteja comun, cruda	1000 gr
7	Frijol cargamanto rojo, cocido, sin sal	1500 gr
8	Atún, enlatado en aceite x 160 gr	07 unidades
9	Aceite de soya	900 ml
10	Panela	1000 gr

POBLACIÓN OBJETO:

Para dar cumplimiento de lo anterior, mediante resolución 059 del 18 de febrero de 2026, la Unidad de alimentos para aprender, de ahora en adelante citada por sus siglas UAPA, definió los valores

de referencia de los recursos del PGN que cofinancian el programa de alimentación escolar – PAE en la entidad territorial certificada en educación ETC Amazonas para la vigencia 2026 a través de los siguientes criterios: Criterio 1. Continuidad de los recursos de cofinanciación del programa, Criterio 3. Prioridad en el aumento progresivo en la cobertura hasta lograr la universalidad, y Criterio 4. PAE durante los recesos estudiantiles, con una asignación para este último de $1.448.452.000, que deben ser ejecutados para la vigencia 2026, de acuerdo con los valores de referencia establecidos para la ETC Amazonas así:

PRIORIZACION	ASIGNACION RES. 0059/2026
ZONAS NO MUNICIPALIZADAS	CUPOS
Puerto Nariño	1.872
Tarapacá	850
Encanto - San Rafael	371
Puerto Alegría	191
La Chorrera	551
La Pedrera	839
Puerto Santander	374
Puerto Arica	259
La Victoria	24
Miriti-Parana	305
TOTAL	5.636

Con el objetivo de identificar las instituciones educativas que serán beneficiarias de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el receso escolar, y conforme a los Territorios Indígenas y al Municipio de Puerto Nariño priorizados por la Unidad de Alimentos para Aprender (UAPA), se solicitó al profesional encargado del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) de la Entidad Territorial Certificada del Amazonas el certificado correspondiente a un detallado de matrícula del día 27 de agosto de 2026, al contrastar esta información con la base de datos proporcionada por la UAPA, se evidenció una diferencia en el total de matrícula, siendo la cifra de la UAPA superior.

Adicionalmente, una vez comparados los cupos priorizados dentro de la Resolución 059 de 2026 y los datos de matrícula del SIMAT con corte al 27 de agosto de 2026 para esas mismas zonas, se evidenció que el número de estudiantes actualmente matriculados (5.531) es inferior al total de cupos asignados en la resolución, aunque distribuidos de manera diferente entre los territorios. Por tal motivo, se elevó solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, con el fin de obtener aprobación para redistribuir los cupos asignados dentro de los mismos territorios priorizados, pero tomando como base la matrícula reportada en el SIMAT a corte del 27 de agosto de 2026.

Una vez otorgada la autorización, la distribución de los cupos queda de la siguiente manera:

PRIORIZACION	ASIGNACION REFOCALIZACION ETC AMAZONAS
ZONAS NO MUNICIPALIZADAS	CUPOS
Puerto Nariño	1.848
Tarapacá	809
Encanto - San Rafael	357
Puerto Alegría	185
La Chorrera	558
La Pedrera	768
Puerto Santander	379
Puerto Arica	232
La Victoria	22
Miriti-Parana	373
TOTAL	5.531

Teniendo en cuenta que las residencias escolares hacen parte del sistema educativo del departamento, que fueron incluidas en la focalización oficial por la UAPA y que la ejecución del beneficio se realizará durante el periodo de receso escolar.

A continuación, se relacionan las instituciones educativas beneficiadas desagregada en cada una de sus sedes:

INSTITUCION EDUCATIVA	TOTAL CUPOS
I.E. COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS	
SEDE PRINCIPAL	332
SEDE MARGARITA NASSEAU	375
SEDE MARISCAL SUCRE	94
SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	37
TOTAL I.E. COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS	838
I.E. INTERNADO SAN FRANCISCO DE LORETOYACO	
IE INTERN SAN FRCO DE LORETOYACO	357
SEDE JOSÉ ANTONIO GALAN - VEREDA SAN FRANCISCO	107
SEDE GENERAL SANTANDER -	41
SEDE SAN JOSE DE NARANJALES- SAN JOSE DE NARANJALES	80
SEDE MANUELA BELTRAN- COMUNIDAD BOYAHAZU	51
SEDE LOZANO TORRIJOS - SAN JUAN DE ATACUARI	60
SEDE REY SALOMON - VEREDA PUERTO RICO	13
SEDE ROMUALDO DE PALMA - SAN JOSE DE VILLA ANDREA	51
SEDE MARCELIANO E. CANYES SANTACANA - SAN PEDRO TIPISCA	77
SEDE CRISTOBAL COLON - VEREDA SIETE DE AGOSTO	93
SEDE CARLOS ROJAS MORALES- COMUNIDAD DOCE DE OCTUBRE	80
TOTAL I.E. INTERNADO SAN FRANCISCO DE LORETOYACO	1.010
I.E. COLEGIO VILLA CARMEN-TARAPACA	
SEDE INTERN VILLA CARMEN	190
SEDE INTERNADO VILLA CARMEN - TARAPACA	182

SEDE PTO EZEQUIEL - PUERTO EZEQUIEL	65
TOTAL I.E. COLEGIO VILLA CARMEN-TARAPACA	437
I.E. INTERNADO INDIGENA SAN JOSE-PEDRERA	
IE INTERN SAN JOSE	221
SEDE BARTOLOME DE IGUALADA-PEDRERA	69
SEDE JIRIJIRIMO-PACOA	22
TOTAL I.E. INTERNADO INDIGENA SAN JOSE-PEDRERA	312
I.E INTERNADO SAN RAFAEL DEL CARAPARANA- EL ENCANTO	
SEDE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA-VEREDA SANTA MARIA	6
SAGRADO CORAZON DE JESUS-COMUNIDAD MARANDUA	13
IE INTERN SAN RAFAEL DEL CARAPARANA	187
SEDE UYOKUE-SAN JOSE	33
SEDE SAN JUAN BAUTISTA -PUERTO ÑEKE	34
SEDE GRAN COLOMBIA-ENCANTO	47
SEDE DIVINO NIÑO JESUS-PUERTO BELEN	29
SEDE JUAN PABLO II-PUERTO COLOMBIA	8
TOTAL I.E INTERNADO SAN RAFAEL DEL CARAPARANA- EL ENCANTO	357
I.E. COLEGIO INDIGENA CASA DEL CONOCIMIENTO- LA CHORRERA	
SEDE INTERN SANTA TERESITA	246
SEDE SANTA ROSA-VEREDA SANTA ROSA	17
SEDE DIVINA PASTORA-RESGUARDO ORIENTE	22
SEDE SAGRADA FAMILIA-COMUNIDAD MUE	14
SEDE SANTO DOMINGO SAVIO-VEREDA PROVIDENCIA	31
IE COL INDIG CASA DEL CONOCIMIENTO	194

SEDE SAGRADO CORAZÓN DE JESUS-PUERTO REMANSO	27
SEDE MARIA INMACULADA CONCEPCION-VEREDA LAGO GRANDE	7
TOTAL I.E. COLEGIO INDIGENA CASA DEL CONOCIMIENTO- LA CHORRERA	558
I.E. INTERNADO FRAY JAVIER DE BARCELONA-PUERTO SANTANDER	
IE INTERN FRAY JAVIER DE BARCELONA	145
SEDE YONERAIKO - VEREDA GUAMARAYAS	8
CASA DE ENSENANZA - CHUKIKI	23
SEDE DIVINO NIÑO JESUS - VEREDA VILLAZUAL	14
ESC MARIA AUXILIADORA - VEREDA PUERTO SANTANDER	50
SEDE NONUYA CEFOIN - PUERTO SANTANDER	12
SEDE EL ANDOKE - PUERTO SANTANDER	19
SEDE SAN JUAN EUDES - VEREDAD PUERTO SABALO	12
SEDE SAGRADO CORAZON DE JESUS - VEREDA PUERTO BELEN	22
SAN JOSE - VEREDA PUERTO PIZARRO	32
SEDE SAN JUAN EVANGELISTA - VEREDA PUERTO BERLIN	21
SEDE SAN PEDRO - VEREDA LOS MONOS	21
TOTAL I.E. INTERNADO FRAY JAVIER DE BARCELONA-PUERTO SANTANDER	379
I.E. LAS AMERICAS-PUERTO ALEGRIA	
I.E. LAS AMERICAS - PUERTO ALEGRIA	89
SEDE ANTONIA SANTOS-PUERTO PEREA	36
VILLA HERMOSA-VEREDA ITIQUILLA	26
LOS LIBERTADORES-VEREDA LA LIBERTAD	25
IVAN DE JESUS MONSALVE - PUERTO REYES	9
TOTAL I.E. LAS AMERICAS-PUERTO ALEGRIA	185

I.E INTERNADO SAN ANTONIO DE PADUA - MIRITI	
IE INTERN SAN ANTONIO DE PADUA	155
TOTAL I.E INTERNADO SAN ANTONIO DE PADUA - MIRIT	155
TOTAL PRIORIZACION OFICIAL	4.231
AATIS	
SANTA TRINIDAD	40
ESC LUIS ALFONSO YEPES ROJO	23
ESC PUERTO NUEVO	34
ESC FILIAL WONE	80
ESC EL GUAYABAL	39
ESC EMANUEL	30
ESC SANTA TERESITA	15
JOSE MARIA CARBONELL	18
MADRE LAURA	93
CIMTAR (TARAPACÁ)	372
AWARITA	45
CENTRO DE FORMACION YUWINATA	25
IMARI	15
PUERTO GUAYABO	28
PAREKIATA	4
IMARIYA	7
YURERITA	22
CTIMA (MIRITÍ)	146
BELLAVISTA	22

ESC CENTRO PROVIDENCIA	65
ESC JOSE CELESTINO MUTIS	47
LA PLAYA	59
PAROMENA	21
PTO CEDRO	49
PUKUMI	15
CITYA (PEDRERA - APAPORIS)	278
AMERU	31
BACURI	18
BORICADA	13
CAIPULAKENA	53
CURARE	35
HUMAWA	25
YIVA	25
AIPEA (PEDRERA)	200
ESC SAN FRANCISCO DE ASIS	9
ESC SIMON BOLIVAR	9
ESC VILLA FATIMA	194
SAN CARLOS	6
EL BUEN PASTOR	14
VILLA CARMEN	0
AIZA (PUERTO ARICA)	232
SANTA TERESITA	30
MARCELINO DE CASTELVI	42

PANI (MIRITI)	**72**
TOTAL, PRIORIZACION CONTRATADA	**1.300**
TOTAL, BENEFICIARIOS	**5.531**

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que de los 5.531 cupos que consta la matrícula de acuerdo con el 27 de agosto de 2026 anexo 6A del SIMAT de las zonas no municipalizadas y del Municipio de Puerto Nariño, la ETC Amazonas cubrirá el 100% de la matrícula. Para un total de 10 Instituciones educativas y 37 escuelas educativas beneficiarios con la estrategia de PAE en receso escolar para la vigencia 2026.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La ETC, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. Según el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Colombia compra, 2013): "...Identificar y clasificar los Riesgos Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación. Esta identificación de los Riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, Riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), encuestas y cuestionarios. En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del Proceso de Contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del Riesgo. Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe clasificarlos según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la ETC no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista. Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el proceso contractual permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y, consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA: Secretaria de Educación Departamental

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quién se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Ajuste el equilibrio económico del contrato por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				Como se realiza el monitoreo	periodicidad
1	GENERAL	EXTERNA	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Incumplimiento imputable al Contratista de las obligaciones emanadas del contrato.	Afectación Operacional	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Requerimiento de garantía única de cumplimiento	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Aprobación de Garantías por parte de la entidad	Una vez firmado el Contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Garantizar la calidad del suministro a prestar conforme a las especificaciones descritas en el contrato	Afectación de la Operación	2	3	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Chequeo previo de las especificaciones del suministro y la calidad brindada del suministro por parte del supervisor para la correcta ejecución del Contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Al momento de la firma del acta de Inicio	Al momento de finalizar el contrato	verificar con anterioridad el cumplimiento del suministro de alimentación escolar	Desde el inicio de la ejecución del contrato
3	general	externo	contractual	Económico	Súbito incremento de los precios o tarifas de cualquiera de los servicios prestados por el contratista.	Afectación Económica	1	3	3	RIESGO BAJO	Contratista	Estipulación en el contrato de los precios, para acordar con los proveedores seleccionados si el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo:	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	seguimiento a los precios del mercado	En la ocurrencia del evento

4	general	externo	contractual	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria durante la vigencia del contrato.	Afectación Económica	1	2	3	RIESGO BAJO	Contratista	Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento a la legislación tributaria	En la ocurrencia del evento
5	general	externo	contractual	Económico	Retraso en los pagos por parte de la Entidad.	Afectación Económica	1	1	2	RIESGO BAJO	Contratista	Control de los recursos mediante la respectiva reserva presupuestal	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista e interventor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento a los pagos realizados	Desde el inicio del proceso
6	general	externo	contractual	Económico	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Afectación Económica	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista e interventor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Mediante sistemas de información	En la ocurrencia del evento
7	general	externo	contractual	Operacionales	Estimación inadecuada de los costos	Afectación en la operación	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista e interventor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
8	general	externo	contractual	Operacionales	no disponibilidad de los materiales	Afectación de la operación	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista e interventor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
9	general	externo	contractual	Operacionales	Daños o pérdidas de los bienes de propiedad de contratista, causados en el lugar donde se desarrolla el contrato.	Retrasos en la ejecución de la Obra	4	4	8	RIESGO EXTREMO	Contratista	Elaboración de un plan de contingencia, e implementación de un sistema de seguridad	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social	En la ocurrencia del evento

10	general	externo	contractual	Operacionales	Riesgo de contraer ETAS (Enfermedades Trasmitidas por Alimentos), por manejo inadecuado en el proceso de manipulación, preparación, distribución y conservación.	Enfermedad	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	El Personal Cocina, deberá ser Calificado y certificado como manipulador de alimentos, exigir buenas prácticas higiénicas.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social	En la ocurrencia del evento
11	general	externo	contractual	Operacionales	Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal del contratista.	Demandas y sanciones en contra del Contratista, Retrasos en la ejecución del proyecto.	4	4	8	RIESGO EXTREMO	Contratista	Implementación de planes de Contingencia, planes de acción y planes de seguridad y prevención	1	1	2	RIESGO BAJO	No	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social	En la ocurrencia del evento
12	general	externo	contractual	operacionales	Daños ocasionados por grupos al margen de la ley a bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del Contrato (Código Penal - Ley 599 de 2000)	Pérdidas económicas para el Contratista y perdida de la inversión del Contratante	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	solicitud de acompañamiento por parte de la autoridad del estado durante la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	verificación de la presencia de la autoridad del estado por parte de la Entidad	En la ocurrencia del evento
13	general	externo	contractual	Operacional	Súbito incremento de los precios o tarifas de cualquiera de los servicios prestados por el Contratista	Desequilibrio económico por parte del Contratante	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Estipulación en el contrato de los precios, para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Supervisión de las actividades ejecutadas	En la ocurrencia del evento

14	General	Externo	Contractual	Operacional	Incremento de precios en las tarifas de transporte.	Desequilibrio económico por parte del Contratante	3	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Estipulación en el contrato de los valores, para acordar los precios con los prestadores del servicio de transporte y las posibles soluciones a las controversias económicas que se susciten.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	En la comunidad del evento.
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Cese de actividades del sector por disposiciones del gobierno nacional en razón a la pandemia	Paralización del contrato	4	5	9	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA / MUNICIPIO	Suspensión del contrato	2	5	7	Riesgo alto	SI	Contratista - Interventor	Inicio del evento	Hasta la fecha en que termine la suspensión	Control y vigilancia por parte de la entidad	Semanal

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

10.1 Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	No	No	—	—
Chile	Si	Si	—	—
Estados Unidos	Si	Si	—	—
Salvador	Si	SI	NO	SI
Guatemala	Si	SI	NO	SI
Honduras	No	No	—	—
Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA)	Si	Si	—	—
México	No	No	—	—
Unión Europea	Si	No	—	—
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si		

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla 3 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en dos Acuerdos Comerciales y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, por esta razón la entidad procedió a verificar las excepciones aplicables al proceso como se señala en el cuadro anterior. Al presente proceso le son aplicables los acuerdos comerciales que se señalan en los siguientes términos:

10.2 Trato Nacional y Plazos

La Gobernación del Amazonas debe ofrecer a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que proporciona a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes de Características Técnicas uniformes	Tratado Nacional
El salvador	No	No hay Plazo Mínimo	SI
Guatemala	No	No hay Plazo Mínimo	SI

10.3 Trato nacional por reciprocidad

La Gobernación del Amazonas concederá el mismo trato que proporciona a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de igual trato nacional.

País	Trato Nacional por reciprocidad
Argentina	SI
Australia	SI
Bolivia	SI
Brasil	SI
China	SI
Corea	SI
Costa Rica	SI
Ecuador	SI
India	SI
Israel	SI
Japón	SI
Malasia	SI
Noruega	SI
Paraguay	SI
Turquía	SI
Uruguay	SI
Venezuela	SI

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

a. ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a) **Cumplimiento del Contrato**, en cuantía equivalente al 10% del valor total de contrato, con una vigencia Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de su perfeccionamiento.
b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
c) **Calidad del servicio** por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A favor de terceros por un valor asegurado equivalente a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV), con vigencia igual al plazo del contrato.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

12. OTRAS CLAUSULAS:

MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del cero puntos uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.

PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA ENTIDAD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida

CADUCIDAD: Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento del CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los

procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

13. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental o quien esta delegue.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

En la siguiente tabla resumen:

FICHA RESUMEN DE ESTUDIO DEL SECTOR Y/O COSTOS	
Requerimiento	Estudio de Previo para la contratación de SUMINISTRO DE CANASTAS ALIMENTARIAS DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL DE FIN DE AÑO EN EL DEPARTAMENTO AMAZONAS
Area solicitante	SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: Secretaria de Educación Departamental

FICHA RESUMEN DE ESTUDIO DEL SECTOR Y/O COSTOS	
Clase de Contrato	SUMINISTRO
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
Fecha de Inicio del estudio de sector	AGOSTO DE 2026
Fecha de terminación del estudio de sector	OCTUBRE DE 2026
Valor estimado del contrato	DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($2.281.882.000)
Plazo Ejecución	Hasta el 30 de Diciembre del 2026

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) La necesidad generada. 2) Estudio previo-análisis económico del sector.3) Certificado de disponibilidad presupuestal / 4) Firma del contrato. 5) Registro Presupuestal 6) aprobación de pólizas y acta de inicio.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Atentamente,

ROSA BRIGIDA GARNICA FELIX
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó:	Yury Sequea Ditta	Cargo: P.U Contratista Nutricionista y dietista PAE	Firma:
Proyectó:	Anderson Bladimir Bravo	Cargo: P.U Contratista Financiero PAE	Firma:
Revisión Jurídica:	Brayan Fernando Posada	Cargo: P.U Contratista Abogado PAE	Firma:
Revisó:	Erika Fernanda Vega Machado	Cargo: Lider Area Cobertura Educativa	Firma:
Aprobó:	Rosa Brigida Garnica Felix	Cargo: Secretaria de Educación Departamental	Firma: